



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados  
Comisión de Tierras y Organización Territorial*

Ref.: D-2797/15-16

//HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Valicenti, Cesar Daniel. Proyecto de Ley. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Olavarría, con destino al centro de Educación Física N° 44, y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

FUNDAMENTOS: Se ha modificado el Artículo 1° para consignar la correcta inscripción de dominio del bien a expropiar. En el resto del articulado se han realizado modificaciones de forma.

### **PROYECTO DE LEY**

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### **LEY**

**Artículo 1°:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Olavarría identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección F – Chacra 568 – Fracción IV - Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 24.724 a nombre de Obras y Proyectos Ingeniería Civil, Sociedad en Comandita por Acciones y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**Artículo 2°:** El inmueble que se expropia por el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación con destino al funcionamiento del Centro de Educación Física-CEF- N° 44 de Olavarría.

**Artículo 3°:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

**Artículo 4°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del bien consignado en el Artículo 1° de la presente.



**Artículo 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 6º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISION, 17 de Mayo de 2016.-

**COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

**Presidente:** Diputada Alicia SANCHEZ .....

**Vicepresidente:** Diputado Fernando PEREZ .....

**Secretario:** Diputado Ricardo LISSALDE .....

**Vocales:** Diputado Gustavo DI MARZIO .....

Diputado César TORRES .....

Diputado Guillermo KANE .....

Diputado Roberto RAGO .....

La reunión se realizó con la presencia de 6 (sis) miembros de la Comisión.

SANDRA ROMERO  
Relatora  
Comisión de Tierras y Organización Territorial  
Honorable Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.